

CONCEPCIÓN, 18 de mayo de 2012.-

Nº 406 / VISTOS: las Bases Administrativas para la Licitación Pública "Arreglos Florales Para la Municipalidad de Concepción"; el Decreto Alcaldicio Nº 112, de 31 de enero de 2012, que aprueba esas Bases Administrativas; el Decreto Alcaldicio Nº 137, de 13 de febrero de 2012, por el que se adjudica la Licitación Pública al señor José Remigio Muñoz Salazar; el Contrato de Adquisición de Arreglos Florales Para la Municipalidad de Concepción, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Concepción y don José Remigio Muñoz Salazar, de 13 de febrero de 2012; el Oficio Ord. Nº 542, de fecha de ayer, de la Dirección Jurídica; teniendo presente, el Decreto Alcaldicio Nº 1413, de 13 de diciembre de 2011, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Concepción para el presente año; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O

- 1.- Ratíficase el CONTRATO "*Adquisición de Arreglos Florales Para la Municipalidad de Concepción*", de 13 de febrero de 2012, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN y don JOSÉ REMIGIO MUÑOZ SALAZAR, Nº [REDACTED] el que tiene por objeto la adquisición de arreglos florales para la Municipalidad de Concepción, que se detallan en la cláusula Tercera del citado Contrato, por la suma única de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000.-), IVA incluido, el que tendrá una duración de doce meses desde la suscripción del Contrato.
- 2.- Desígnase Unidad Técnica a la *Dirección de Comunicaciones* para la administración de este Contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIYESE.



FERNANDA CABRERA CARRERA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



PATRICIO KUHN ARTIGUES
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director de Comunicaciones ✓
- Señor José R. Muñoz Salazar: Orompello Nº 543 - Concepción
- Archivo
- FCC/yr

CONTRATO DE
"ADQUISICIÓN DE ARREGLOS FLORALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

A

JOSÉ REMIGIO MUÑOZ SALAZAR

EN CONCEPCION. En Concepción, a 13 de Febrero de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT N° 69.150.400-K, representada por su Alcalde Titular, don **PATRICIO KUHN ARTIGUES**, corredor de seguros, cédula nacional de identidad N° 6.830.602-7, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O'Higgins N° 525, 5º piso, en adelante "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, don **JOSÉ REMIGIO MUÑOZ SALAZAR**, comerciante, cédula nacional de identidad N° 9.526.044-6, domiciliado para estos efectos en Orompello n° 543, Concepción, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: De conformidad al procedimiento de adquisición y contratación contemplado en la Ley 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, se aprobaron por Decreto Alcaldicio N° 112 del 31 de Enero de 2012, las "**BASES ADMINISTRATIVAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE ARREGLOS FLORALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**" y en virtud del Decreto Alcaldicio N° 137, de fecha 13 de Febrero de 2012, se adjudicó la licitación pública a don **JOSÉ REMIGIO MUÑOZ SALAZAR**, ya individualizado. El número de la adquisición en el sistema Chilecompra fue el 2419-16-LE12 que se anexa al presente contrato.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, la Municipalidad, representada por su Alcalde, ya individualizado, viene en celebrar con don **JOSÉ REMIGIO MUÑOZ SALAZAR**, ya individualizado, un contrato que tiene por objeto la adquisición de arreglos florales para la Municipalidad de Concepción.
Don **JOSÉ REMIGIO MUÑOZ SALAZAR**, ya individualizado, se obliga a ejecutar este contrato de conformidad a lo dispuesto en:

1. Las aclaraciones y respuestas efectuadas por el Municipio durante la licitación.
2. Las Bases Administrativas; Anexos y Especificaciones Técnicas.
3. La Oferta.
4. La Ley 19.886 y su Reglamento.
5. Declaración jurada, suscrita por don **JOSÉ REMIGIO MUÑOZ SALAZAR**, ya individualizado.
6. El artículo 1.546 del Código Civil, norma a la que los comparecientes le dan el carácter de esencial.

Todas las cláusulas contenidas en estos antecedentes, se entienden formar parte integrante de este contrato aún sin necesidad de mención expresa.



TERCERA: El precio a pagar a don **JOSÉ REMIGIO MUÑOZ SALAZAR**, por las especies que se indican a continuación será la suma única y total de **\$12.000.000.-** (doce millones pesos) **IVA incluido**. Los productos y especies que deberá entregar el proveedor a la Municipalidad son los siguientes: **centro de mesa 1, centros de mesa 2, pedestal, pedestal mediano, jarrón de sobre mesa 1 y 2, arreglo bajo testera, arreglo bajo podio, esquineras, ramo de mano y flores individuales.**

El precio neto de cada una de las especies y el tiempo de entrega, es el que a continuación se indica:

ITEM	CANTIDAD ANUAL	PRECIO UNITARIO
Centro de mesa 1	80 aproximada	\$ 11.000.- + IVA
Centro de mesa 2	75 aproximada	\$ 15.000.- + IVA
Pedestales	30 aproximada	\$ 66.000.- + IVA
Pedestal Mediano	25 aproximada	\$ 58.000.- + IVA
Jarrón de sobre mesa 1	10 aproximada	\$ 30.000.- + IVA
Jarrón de sobre mesa 2	1 aproximada	\$ 35.000.- + IVA
Bajo Testera	15 aproximada	\$ 40.000.- + IVA
Bajo Podio	10 aproximada	\$ 40.000.- + IVA
Esquinera	8 aproximada	\$ 70.000.- + IVA
Ramo de mano	75 aproximada	\$ 25.000.- + IVA
Flores individuales	300 aproximada	\$ 2.500.- + IVA
TOTAL		\$ 392.500.- + IVA

Este valor incluye todos los costos que pudieran afectar al servicio, como son entre otros, la adquisición e instalación, cuando fuere procedente, materiales, transporte, remuneraciones y en general todo otro gasto que el cumplimiento del contrato requiera. El valor que se obtenga de multiplicar el precio ofrecido por el número de arreglos florales que efectivamente se provean al municipio, más IVA es lo que la Municipalidad pagará al adjudicatario. La adquisición es hasta la suma total de doce millones de pesos (\$ 12.000.000) IVA incluido. Las solicitudes de arreglo florales se realizará mediante una orden de pedido y luego se generará la Orden Compra correspondiente. El proveedor deberá presentar al Municipio, dentro de los primeros 15 días de cada mes, la factura correspondiente a los arreglos florales suministrados al Municipio en el mes inmediato anterior. Esta se acompañará a las órdenes de pedidos y orden de compra respectiva, aprobadas por la Dirección de Comunicaciones que es la Unidad Técnica. El pago se efectuará dentro de los 15 días siguientes, contados desde la recepción conforme de la factura, de acuerdo a los procedimientos internos que el Municipio informa a sus proveedores. Los incumplimientos obligarán a la proveedora a pagar



las multas convenidas contenidas en las Bases de la Licitación y se descontarán del monto consignado en la factura, por la simple vía administrativa. Sólo corresponde facturar a la persona o empresa cuyo nombre figura en el decreto de adjudicación.

CUARTA: El presente contrato tendrá una duración de 12 meses y comenzará a regir desde el día de su suscripción, sin prórroga ni renovación. Los plazos establecidos en este contrato son de días corridos, a menos que expresamente se señale que son días hábiles. Los plazos que venzan en días inhábiles, es decir, sábado, domingo o festivos, se entenderán automáticamente prorrogados para el día hábil siguiente. Don **JOSÉ REMIGIO MUÑOZ SALAZAR** designará dentro de los diez días de firmado el contrato, por escrito a la persona y el sustituto, que tendrá la responsabilidad de relacionar al proveedor con la Dirección de Comunicaciones en especial, y a la Municipalidad en general, en la operación diaria del contrato.

QUINTA: Al momento de la suscripción del contrato, don **JOSÉ REMIGIO MUÑOZ SALAZAR**, ya individualizado, deberá reemplazar la garantía de la seriedad de la oferta por otra de Fiel Cumplimiento del contrato consistente en vale vista o boleta bancaria de cobro inmediato del contrato a nombre de la Municipalidad de Concepción, por un valor de \$600.000 (seiscientos mil pesos). La vigencia de la caución señalada se extenderá durante toda la vigencia del contrato y hasta 60 días después de expirado éste.

SEXTA: Correspondrá al Director(a) de Comunicaciones de la Municipalidad de Concepción, la fiscalización del correcto, oportuno y eficiente cumplimiento del contrato. Para estos efectos, el Director(a) podrá designar a personal de su dependencia para cumplir las funciones de supervisor, quien será la única persona facultada para sancionar en caso de incumplimiento del contrato.

Se aplicarán sanciones o multas en caso de incumplimiento de alguna de las situaciones, de manera meramente ejemplar sin que constituyan un listado taxativo, se pasan a señalar:

- Deficiencias en los arreglos florales entregados al Municipio, es decir, que existan diferencias entre los arreglos que se entregan al Municipio y los modelos que se aprobaron, según lo ofertado en la propuesta técnica, cuya sanción será de 0.5 UTM; y
- Atraso o incumplimiento en la entrega de los arreglos florales encomendado por la Municipalidad, cuya sanción será de 1 UTM.-

Las sanciones se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los próximos estados de pago, de las garantías del contrato y/o de cualquier valor que adeude el proveedor.-

SÉPTIMA: La Municipalidad, en conformidad al punto 12 de la Bases Administrativas, podrá poner término al contrato, sin necesidad de aviso previo, por la vía administrativa, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio fundado y sin intervención judicial, cuando el proveedor hubiere infringido obligaciones que las leyes, las bases administrativas o el contrato le impongan, haciéndose efectivo el vale vista o boleta de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, haciéndose expresamente aplicable lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 19.886. En estos casos, la



proveedora no tendrá derecho a reclamación ni indemnización de ningún tipo, por la circunstancia de haberse puesto término de esta forma al contrato.

Se considerarán, entre otras, faltas que faculten al Municipio para dar término al contrato en forma administrativa, las siguientes:

- Incumplimiento de la oferta que dio lugar al contrato, es decir, que los precios consignados en la ofertá sean modificados por la oferente con posterioridad.
- Incumplimientos que hubiesen generado la aplicación de 3 multas durante la vigencia del contrato.
- Incumplimiento grave en la calidad, cantidad de los servicios solicitados, ofrecidos, adjudicados y contratados, lo que en todo caso será evaluado por el Municipio.

OCTAVA: El proveedor no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por el contraídas, a persona natural o jurídica alguna, salvo autorización escrita y previa del Municipio. Lo anterior no obsta las operaciones de factorización admitidas en el mercado financiero.

NOVENA: se prohíbe expresamente al proveedor prestar el servicio subcontratando a terceras personas, siendo esta una cláusula esencial del contrato, siendo plenamente aplicable la facultad Municipal prescrita en la clausula séptima del presente contrato.-

DÉCIMA: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMA: El presente contrato consta de cuatro hojas, y se extiende en seis ejemplares, de igual tenor y data.



JOSÉ MUÑOZ SALAZAR
C. I. N° 9.526.044-6



PATRICIO KUHN ARTIGUES
ALCALDE

